RESOLUCIÓN 11/1152/18
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO CD Nº 14/2018 "ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 110 KVA PARA LA DIBEN" – ID Nº 341.353.

VISTO: *El Informe presentado por el Comité de Evaluación referente al Llamado CD Nº 14/2018 "Adquisición de Generador Eléctrico de 110 KVA para la DIBEN" – ID Nº 341.353, y:*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y su Decreto Modificatorio N° 3719/15;* ***el Comité de Evaluación, conformado por Resolución de Consejo de Administración N° 08/1142/18 de fecha 05/09/2018,*** *se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.*

Que, en ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente licitación, en los siguientes términos:

a) ***Miembros del Comité de Evaluación:*** *han sido designados, el* ***Sr. Ramón A. Vargas G.****, Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN,* ***Abog. César Romero****, Asesor Legal de la DIBEN,* ***Lic. Gerardo Benítez****, Director de Administración y Finanzas,* ***Carmelo Torres****, Director de Contrataciones Públicas.*

b) Por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN N° 01/1143/18 de fecha 12 de setiembre de 2018, se autorizó el inicio del Llamado y se aprobó la Carta de Invitación.

Que, los antecedentes son:
1- Se han cursado las invitaciones a potenciales oferentes conforme al ART. 34 de la LEY 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
2- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: la Dirección de Administración y Finanzas, por medio de la División de Presupuesto según Memorándum Presu_N° 73/2018, de fecha 12 de setiembre de 2018, ha remitido el CDP N° 041/2018, el monto asignado para la presente contratación asciende hasta un monto de Gs 120.000.000, para el Ejercicio Fiscal 2018, que serán afectados al Objeto de Gasto 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", con fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios".
3- Solicitudes de aclaración a los requerimientos de la carta de invitación y las correspondientes respuestas de la convocante: NO se han solicitado aclaraciones a la Carta de Invitación del presente llamado.

Que, En fecha 08 de octubre de 2018, siendo las 10:15 hs., conforme al cronograma inicialmente fijado para el presente proceso de Contratación Pública, se ha procedido a llevar adelante el acto de Apertura de Ofertas de los oferentes que presentaron sus propuestas en los ítems que componen el presente Llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909 del 2003: a) Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma; b) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y 20 inc. w de la Ley Nº 2.051/03; c) Poder de Representación; d) Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Conforme a la verificación efectuada durante el acto de apertura de ofertas, surge cuanto sigue:

N°	Oferentes	Formulario de Oferta	DD.JJ. Art. 40 s/ Res. DNCP 330/07	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentación Legal	CONSTANCIA SIPE N°
1	PIRO'Y S.A. LUMICORP	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	1516537
2	PLUSCAR S.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	1516253
3	COMAGRO S.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	1516605
4	MAX MAQUINAS de Emil Maximiliano Gotze Peña	PRESENTA*	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	1516598

* La firma MAX MAQUINAS de Emil Maximiliano Gotze Peña no ha presentado el correspondiente Listado de Precios.

RESOLUCIÓN 11/1152/18
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Que, todo lo actuado en el presente Llamado obra en el Informe presentado por el Comité de Evaluación.

Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación, a los efectos de identificar el cumplimiento por parte de las firmas oferentes, de todos y cada uno de los requisitos establecidos de las Bases y Condiciones del presente Llamado, ha elaborado el siguiente cuadro:

Oferente	Documentos Sustanciales	Cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849	Experiencia	Capacidad Técnica	Especificaciones Técnicas	Análisis de Precios
COMAGRO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	***NO CUMPLE***	CUMPLE
PLUSCAR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	***NO CUMPLE***	CUMPLE
PIRO'Y S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	***NO CUMPLE***	CUMPLE
MAX MAQUINAS	***NO CUMPLE***	----	----	----	----	----

Que, de acuerdo a lo señalado en el apartado 10, surge que NINGUNA de las ofertas presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en la Carta de Invitación.

Que, por lo tanto, del hecho sobreviniente explicado en los párrafos anteriores, efectuado el análisis correspondiente, el Comité de Evaluación llega a la conclusión de que no es posible continuar con el proceso de evaluación de las ofertas y que existen méritos suficientes para declarar Desierto la presente licitación.

*Que, ante lo expuesto, se encuentran reunidos los presupuestos indicados en la norma para la procedencia de la Declaración Desierta del llamado conforme a lo dispuesto en el Artículo 30° "Declaración de Licitación Desierta", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual menciona: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)..., **b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparte sustancialmente de ellas**; o c)...".*

Que, cabe señalar además que, cada oferente ha presentado el Formulario de Oferta firmado y sellado, el cual en unos de sus puntos establece: "... Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".

*Que, el Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en el Artículo 26, 27 y 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**: 1- **Declarar Desierto** el llamado a **CD N° 14/2018 para "ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 110 KVA PARA LA DIBEN - ID N° 341.353"**, en virtud a lo establecido en el inciso "b" del artículo 30° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.*
El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

***POR LO TANTO,** en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

RESOLUCIÓN 11/1152/18
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Art. 1º.- DECLARAR Desierto *el llamado a* ***CD N° 14/2018 para "ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 110 KVA PARA LA DIBEN - ID N° 341.353",*** *en virtud a lo establecido en el inciso "b" del artículo 30° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.*

Art. 2º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General